REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1

Chiquinquirá, 08 de julio del 2025

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD Y TODOS LOS SERVICIOS QUE TENGA HABILITADA LA ENTIDAD, PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 1, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ Y SU ÁREA DE INFLUENCIA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85101501	Servicios de salud	Servicios integrales de Salud	Centros de salud	Servicios hospitalarios de emergencia o quirúrgicos

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado de la contratación asciende a la suma de **DOCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($210.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, distribuidos de la siguiente manera: **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2025 y **DOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 200.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2026.

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	A-02-02-02-009-003	RASES 1	SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA COMPLEJIDAD DTO CHIQUINQUIRÁ	16	1	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00
2	A-02-02-02-009-003	RASES 1		16	1	$200.000.000,00	$200.000.000,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$ 210.000.000,00

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

Resolución 001 del 01 de enero de 2025– DISAN y AUTORIZACIÓN CUPO VIGENCIAS FUTURAS 2026, MEDIANTE OFICIO DGPPN No 2-2025-03170, del 20 de mayo de 2025-RASES 1

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	12/11/2025	549	RASES 1	16	SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA COMPLEJIDAD DTO CHIQUINQUIRÁ	1	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00
1	12/11/2025	165	RASES 1	16		1	$200.000.000,00	$200.000.000,00
					Total			$210.000.000,00

1.4 CLASE DE CONTRATO

Contrato Interadministrativo

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, requiere contratar con la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL CHIQUINQUIRÁ** la prestación de servicios de salud de I Y II nivel de complejidad y todos los servicios que tenga habilitada la entidad, para los usuarios y beneficiarios adscritos al Subsistema de Salud de la Policía Nacional

	pertenecientes a la Regional de Aseguramiento en Salud No 1, residentes en el Municipio de Chiquinquirá y su zona de influencia, según lo establecido en el acuerdo 002 del 2001 del CSSSMP. Tratándose de la **E.S.E Hospital Regional Chiquinquirá** de II Nivel de Atención, habilitado en el registro especial de prestadores de servicios de salud del ministerio de Salud y protección social según la resolución 3100 del 25 de noviembre de 2019, modificada por la Resolución 00000544 de 2023, de igual manera según el estudio de mercado y los registros consultados, la entidad es la única oferente dentro del Municipio de Chiquinquirá - Boyacá, perteneciente por regionalización a la Unidad Prestadora de Salud Boyacá adscrita a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 1 requiere contratar el servicio debido a que no cuenta en su red propia con la infraestructura, especialistas, ni capacidad tecnológica y científica suficientes, para atender las necesidades de salud de la población destinataria en los niveles de baja y mediana complejidad para los usuarios del municipio de Chiquinquirá y sus zonas de influencias, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional residentes en esa jurisdicción; razón esta, que justifica la solicitud referida a la contratación de los servicios contenidos en el acuerdo 002 de Abril 27 de 2001 que establece el Plan de servicios de Sanidad Policial y Militar

Se requiere contratar la prestación de servicios en: atención de urgencia vital nivel I y II (triage 1, 2, 3, 4 y 5), atención en ámbito de consulta externa por: medicina general, odontología general y otras profesiones de la salud, apoyo diagnostico y/o complementación terapéutica y algunas especialidades médicas, servicio hospitalario nivel I y II.

Además de prestar los servicios debe suministrar los insumos y medicamentos intrahospitalarios, junto con el transporte asistencial básico de pacientes, que permitan una adecuada prestación de servicios de salud integrales en concordancia con los atributos de calidad del sistema obligatorio de garantía de la calidad en salud a todos los afiliados y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional adscritos a la Unidad Prestadora De Salud Boyacá especialmente a los residentes en los municipios de Chiquinquirá y su zona de influencia (Chiquinquirá, Buenavista, Briceño, Caldas, Coper, La Victoria, Maripi, Muzo, Otanche, Pauna, Quipamá, Saboyá, San Miguel de Sema, San Pablo De Borbur, Tununguá) con la E.S.E Hospital Regional Chiquinquirá.

Es pertinente contar con la contratación de estos servicios a fin de mejorar la prestación de servicios directamente en los municipios de residencia de los usuarios e incrementar con ello la satisfacción de los mismos al poder obtener en su lugar de residencia su atención médica. Al contratar este servicio se garantiza la atención integral y oportuna de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Por lo anteriormente expuesto se requiere contratar con la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL CHIQUINQUIRÁ** la prestación de servicios de salud de i y ii nivel de complejidad y todos los servicios que tenga habilitada la entidad, para los usuarios adscritos al subsistema de salud de la policía nacional pertenecientes a la regional de aseguramiento en salud no 1, residentes en el municipio de Chiquinquirá y su área de influencia.

Conveniencia: Se contrata para satisfacer las necesidades de la población de los usuarios del Sistema de Salud de la Policía Nacional para el I y II NIVEL, de acuerdo con los lineamientos contemplados en el Acuerdo 002 CSSMP de 2001. Buscando, ofrecer servicios integrales de salud.

Oportunidad: En la actualidad la Unidad Prestadora de Salud Boyacá no cuenta con servicios de Baja, Mediana y Alta complejidad hospitalaria, urgencias y médico-quirúrgicos de prestación directa para el personal adscrito al Sistema de Salud específicamente a la población que se encuentra domiciliada en CHIQUINQUIRÁ y su área de influencia.

Además, la Regional de Aseguramiento en Salud nro. 1 no cuenta con capacidad instalada, infraestructura técnica y científica suficiente, ni con los medios diagnósticos, laboratorio clínico, urgencias, hospitalizaciones y cirugías, especialistas, para la prestación de los servicios en la red propia con el fin de atender los requerimientos que se generan por parte de los usuarios residentes en el Municipio de Chiquinquirá y su área de influencia.

Para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD Y TODOS LOS SERVICIOS QUE TENGA HABILITADA LA ENTIDAD, PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 1, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ Y SU ÁREA DE INFLUENCIA, se hace necesario la contratación de un prestador de servicios de salud que se encuentre ubicado en la zona de influencia, habilitado para la prestación de los servicios requeridos, en los términos señalados en las normas pertinentes y que cubran la necesidad existente en municipio de Chiquinquirá, para cubrir la demanda de estos servicios.

POBLACIÓN OBJETO

La contratación de prestación de servicios de salud ya descritos, está orientada a satisfacer las necesidades de los usuarios del sistema de Salud de la Policía Nacional en el Departamento de Boyacá y su área de influencia, los cuales según datos consolidados (fuente DISAN AGESA GEINF) es de 1.382 usuarios y beneficiarios, a los cuales se les debe brindar atención.

PROVINCIA	MUNICIPIO	F	M	TOTAL, GENERAL POR MUNICIPIO	TOTAL, USUARIOS PROVINCIA
CHIQUINQUIRA	BRICEÑO	3	5	8	1.431
	BUENAVISTA	11	9	20	
	CALDAS	13	18	31	
	CHIQUINQUIRÁ	483	639	1122	
	COPER	7	13	20	
	LA VICTORIA	1	4	5	
	MARIPÍ	3	8	11	
	MUZO	8	15	23	
	OTANCHE	3	13	16	
	PAUNA	10	22	32	
	QUÍPAMA	2	7	9	
	SABOYÁ	37	44	81	
	SAN MIGUEL DE SEMA	6	8	14	
	SAN PABLO DE BORBUR	12	20	32	
	TUNUNGUÁ	2	5	7	

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento a lo establecido en los términos del Capítulo 2, Sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, sobre la indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos de los Artículos 2.2.1.2.4.1.1 modificado por el artículo 2 del Decreto 1676 de 2016, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del citado Decreto, se concluye que el presente proceso de contratación NO está cobijado por los Tratados de Libre Comercio, según lo señalado en el literal D del MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE" anexo No 4 lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales "Numeral 17 los contratos interadministrativos"

IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO

La prestación de los servicios requeridos en el presente proceso no generan ningún tipo de contaminación o impacto negativo al medio ambiente conforme a la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, El contratista deberá cumplir con la normatividad legal vigente para el manejo de los residuos hospitalarios y deberá asumir

como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesaria tramitar antes del inicio del servicio.

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

No hay alternativa diferente a la de contratar con la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL CHIQUINQUIRÁ** la cual cuenta con la infraestructura y el recurso humano necesario para la prestación del servicio y es la única entidad prestadora del servicio de salud en el sector por cuanto dispone del talento humano requerido suficiente, la capacidad instalada, la tecnología, medios de trasporte asistencial básico y la dotación para atender las necesidades de salud de la población en la prestación de servicios de baja y mediana complejidad para los usuario del municipio de Chiquinquirá y sus alrededores.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	EJECUCIÓN	PROBLEMAS
Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 E.S.E Hospital Regional Chiquinquirá	81-7-20026-22 Del 09/03/2022	La prestación de servicios de consulta médica por medicina general y especializada, hospitalización, atención de urgencias, cirugías, odontología general, vacunación, laboratorio clínico, ayudas diagnósticas, unidad de cuidados intensivos y todos los servicios relacionados de I y II nivel de complejidad que tenga habilitada la entidad, incluido modelo de atención integral en salud, ruta materno perinatal, ruta de promoción y mantenimiento de la salud, ruta integral de atención para grupo de riesgos en salud, ruta integral de atención en salud para eventos específicos e intervenciones y acciones de detección temprana y protección específica para los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional para el tercer Distrito de Policía Chiquinquirá y su zona de influencia según lo establecido en el acuerdo 002 del 2001 del CSSMP.	PN RASES No. 1 CD 022 2022	100%	Sin novedad en la prestación
Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 E.S.E Hospital Regional Chiquinquirá	81-5-20095-23 12/05/2023	La prestación de servicios de consulta médica por medicina general y especializada, hospitalización, atención de urgencias, cirugías, odontología general, vacunación, laboratorio clínico, ayudas diagnósticas, unidad de cuidados intensivos y todos los servicios relacionados de I y II nivel de complejidad que tenga habilitada la entidad, incluido modelo de atención integral en salud, ruta materno perinatal, ruta de promoción y mantenimiento de la salud, ruta integral de atención para grupo de riesgos en salud, ruta integral de atención en salud para eventos específicos e intervenciones y acciones de detección temprana y protección específica para los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional para el tercer Distrito de Policía Chiquinquirá y su zona de influencia según lo establecido en el acuerdo 002 del 2001 del CSSMP.	PN RASES No. 1 CD 070 2023	100%	Sin novedad en la prestación
Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 E.S.E Hospital Regional Chiquinquirá	81-5-20040-24 21/03/2024	Prestación de servicios de salud de I y II nivel de complejidad que tenga habilitada la entidad, para los usuarios adscritos al subsistema de salud de la policía nacional pertenecientes a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, residentes en el municipio de Chiquinquirá y su área de influencia.	PN RASES No. 1 CD 025 2024	100%	Sin novedad en la prestación
Regional de Aseguramiento en Salud No. 1	81-5-20086-25 02/04/2025	Prestación de servicios de salud de I y II nivel de complejidad que tenga habilitada la entidad, para los usuarios adscritos al subsistema de salud de la policía nacional pertenecientes a la Regional de	PN RASES No. 1 CD 038 2025	81%	Sin novedad en la prestación

E.S.E Hospital Regional Chiquinquirá		Aseguramiento en Salud No. 1, residentes en el municipio de Chiquinquirá y su área de influencia.			

Actualmente, el contrato No. 81-5-20086-25, suscrito con el Hospital Regional de Chiquinquirá, presenta un nivel de ejecución del 81% de los recursos asignados. Aunque la vigencia del contrato se extiende hasta el 31 de diciembre de 2025, el ritmo de ejecución evidencia que los recursos disponibles no serán suficientes para cubrir la demanda de servicios hasta la fecha prevista de terminación.

En ese sentido, con el fin de garantizar la continuidad de la atención en salud y evitar interrupciones en la prestación de servicios por parte de la red externa contratada, se hace necesario adelantar un nuevo proceso de contratación. Esto permitirá asegurar la disponibilidad oportuna y permanente de los servicios requeridos para los usuarios, evitando situaciones que comprometan el acceso o la calidad de la atención en salud.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE CHIQUINQUIRÁRTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso se realizará de conformidad con lo establecido en artículo 2, numeral 4, literal c) de la ley 1150 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1.

Las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 establecen dentro del listado taxativo de causales de contratación directa los contratos interadministrativos, siendo estos aquellos que celebran las entidades estatales entre sí siempre y cuando las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos y/o Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Nota: este numeral se verificará en el anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del estudio previo.

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE (No Aplica)

4.1.2. NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO (No aplica)

4.1.3. EXPERIENCIA (No aplica)

4.1.4. EXPERIENCIA DEL PERSONAL (No aplica)

4.1.5. CAPACIDAD OPERATIVA

Una vez verificada la infraestructura, el recurso humano y demás criterios habilitantes definidos en la Resolución 3100 de noviembre 25 de 2019, modificada por la Resolución 00000544 de 2023, la habilitación RETHUS en los términos de la resolución 2438 de 2018 y la circular 036 de 2019 del Ministerios de salud y Protección. Lo cual acredita la IDONEIDAD Y EXPERIENCIA para la prestación del servicio en salud requerido.

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES (No aplica)

4.1.7 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN (No aplica)

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA (No aplica)

4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

El oferente deberá diligenciar y adjuntar, el anexo oferta económica (Disponible en los documentos del proceso de la plataforma SECOP II), dicha oferta no deberá sobrepasar los precios techos establecidos.

4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN (No aplica)

4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE (No aplica)

5. CONDICIONES

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios serán prestados por la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ en su sede principal en Cra. 13 # 18 – 60, de igual manera en las sedes habilitadas barrio SUCRE en la Calle 16 # 4 – 09 ubicados en el municipio de Chiquinquirá – Boyacá y en la sede del municipio de la Victoria en la Unidad Básica de Atención del Municipio ubicada en la casa de la cultura.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se hará por tracto sucesivo, teniendo en cuenta la demanda y necesidades de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional para el municipio de Chiquinquirá - Boyacá y su zona de influencia, perteneciente por regionalización a la Unidad Prestadora de Salud Boyacá adscrita a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, cumpliendo con los criterios de oportunidad, eficiencia, eficacia y calidad, previa coordinación con el supervisor del contrato, teniendo en cuenta el presupuesto asignado.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo de Ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso de contratación, será hasta el **15 de marzo de 2026,** o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, a partir de la entrega de la carta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos del contrato que correspondan. Tiempo durante el cual deberá dar cabal cumplimiento a las prestaciones a que se obliga. Reiterando que dicho plazo iniciará a partir de la entrega del listado en Excel de los CUPS contratados con su respectivo valor en pesos, aprobación de la garantía y entrega de la carta de iniciación de ejecución del contrato.

5.4. FORMA DE PAGO

La Regional de Aseguramiento en Salud N ° 1, pagará por evento de acuerdo al Decreto 441 del 2022 el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Bogotá, D.C., en pagos mensuales con base en la facturación soportada presentada por el contratista durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles, siguientes a la presentación de la factura comercial respectiva en la ventanilla única central de cuentas de la

Regional de Aseguramiento en Salud N° 1, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la institución. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual.
La radicación de la facturación (impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer según lo estipulado en la resolución 2275 del 2023 para la prestación del servicio, la cual como mínimo debe cumplir con: relación general de pacientes atendidos, detallando el número de la factura por cada uno de ellos discriminada. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel listado discriminando número de factura, fecha de factura, edad, nombre del paciente, identificación, atención recibida, diagnóstico y valor facturado. Se debe anexar en medio magnético (CD) la historia clínica en la que se soporte cada uno de las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y los requisitos establecidos según la normatividad vigente.

Documentos requeridos:

a) Factura de venta original que cumpla con los requerimientos de ley.
b) Recibido a satisfacción técnico - económico expedido por el supervisor del contrato.
c) Copia de la historia clínica en la que se soporte cada una de las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello del profesional que realiza la actividad. Así mismo, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 se compromete a guardar la reserva de este tipo de información, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 34 de la ley 23 de 1981 "la historia clínica es el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. Es un documento privado sometido a reserva que únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley" en concordancia con el articulo 10 literal G de la ley 1751 de 2015 y el articulo 14 numerales 3 y 4 de la resolución 1995 de 1999.
d) Autorización del servicio en original
e) Orden médica.
f) Acreditación del Contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, anexo 5 de la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, Ley 1438 de 2011 y demás normas que las aclaren o modifiquen.

La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias.

Presentar original de la autorización del servicio, acompañada de la orden médica que soporta la solicitud.

Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 de 2000 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen.

Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta LOS 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.

La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta (30) días calendario posterior a la prestación de los servicios.

• La radicación de la cuenta se debe hacer anexando el formato en Excel de radicación de IPS, debidamente diligenciado, el cual se anexa.

• El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

Responsabilidad en cuanto a la Facturación Electrónica:

El Oferente deberá dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado": obligación de facturar electrónicamente para pago de bienes y servicios Contratados. Del mismo modo deberá dar aplicabilidad a la Resolución Número 000042 del 05/05/2020 "por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como titulo valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistema de facturación".

Del mismo modo deberá dar aplicabilidad del articulo No 15 de la Ley 1966 del 11 de julio de 2019 "por medio del cual se adoptan medidas para la gestión y transparencia en el sistema de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones", la Resolución Número 000042 del 05/05/2020 "por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como titulo valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistema de facturación" y la Resolución No 1557 del 27 de septiembre 2023 "Por la cual se reglamenta el mecanismo único de validación del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud — RIPS como soporte de la Factura Electrónica de Venta en Salud y se dictan otras disposiciones".

PARÁGRAFO PRIMERO: AUDITORIA DE CUENTAS.

La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única - central de cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá en la Calle 21 No. 8 – 70 Centro Histórico Tunja de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción, para que se realice la auditoria, como se indica en el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: OBJECIONES Y GLOSAS.

En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011 y Resolución 2284 de 2023.

PARÁGRAFO TERCERO: CONCILIACIÓN DE GLOSAS

En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se proceder a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito.

Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 1, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad.

CAUSALES DE NO PAGO

Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la USP.

Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de la USP, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 de 2007 y la Resolución 2335 de 2023 del Ministerio de la Protección Social, Modificado por el art. 2, Resolución 1886 de 2024

Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de TRIAGE y dé la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia dadas para ser consideradas como una urgencia, conforme a la normatividad vigente.

Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el decreto 4747/2007.

Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador. Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico". La Auditoría de Cuentas Médicas de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 1 – Departamento de Cundinamarca, concurrirá en el análisis y cumplimiento de lo aquí consagrado sobre dicho proceso.

Bien o servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del comité técnico científico y aprobado por esa instancia de la Dirección de Sanidad.

Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el equipo interdisciplinario de profesionales de la salud, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).

Las contempladas en la Resolución 2335 de 2023 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen.

PROCEDIMIENTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS

El Oferente debe hacer llegar al supervisor del contrato durante máximo los veintidós (22) días hábiles siguientes a la facturación, la correspondiente factura con los soportes al supervisor del contrato, este será revisada en el lapso de 03 días hábiles y se emitirá el RAS – Técnico - económico, el cual debe ser entregado en la oficina Central de Cuentas de la Regional de aseguramiento en salud No.1.

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

En desarrollo de la ejecución del Contrato que se suscriba, el supervisor será el **JEFE ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO CHIQUINQUIRÁ,** o quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1, ejercerán, las funciones de Supervisor del

Contrato, con estricta sujeción a las imposiciones de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 y el Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Instructivo No. 0024 DISAN – ASJUR del 27 de marzo de 2009 y el Instructivo No. 030 DISAN-PLANE – 70 del 23 de julio de 2020.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 realizará Adjudicación **TOTAL**, por el valor del presupuesto oficial asignado, mediante acta de recomendación.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

Nota: este numeral se verificará en el anexo ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS del estudio previo

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, Unidad Prestadora De Salud Boyacá NO cuenta con la infraestructura física y tecnológica suficiente para atender la población con necesidad, en consecuencia se debe contar con alternativas para garantizar la atención oportuna e integral, especializada, de diagnósticos, tratamiento y seguimiento de los afiliados y beneficiarios al Subsistema de Salud de la Policía Nacional en la Unidad Prestadora de Salud Boyacá que puedan requerir el servicio

La Dirección de Sanidad en el ámbito de influencia de la Unidad Prestadora De Salud Boyacá cuenta con nueve (9) ESPRI, donde se prestan servicios de primer nivel y el ESPCO "Clínica Regional Tunja", en el cual se prestan servicios de nivel I con internación, para la prestación de servicios de II nivel NO se cuenta con un establecimiento de sanidad policial en el distrito de Chiquinquirá, debiéndose en consecuencia acudir a nuestra cabecera de región o al HOCEN en la ciudad de Bogotá para la atención de nuestros usuarios; sin embargo se ha podido identificar que en la práctica esta alternativa afecta considerablemente la calidad de la atención en salud en cuanto a la accesibilidad, oportunidad y continuidad del servicio.

Al contratar este servicio se garantiza la atención integral y oportuna de los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en el municipio de Chiquinquirá – Boyacá y su zona de influencia,

Por lo anteriormente expuesto se requiere contratar con la E.S.E Centro de Salud Municipio de Chiquinquirá teniendo en cuenta que es la única entidad que ofrece los servicios requeridos, con el fin que la citada preste de los servicios médicos hospitalarios entre otros, de acuerdo a las especificaciones técnicas del presente proceso, a los usuarios adscritos a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 municipio de Chiquinquirá – chiquinquira y su zona de influencia.

En conclusión, la contratación del servicio de qué trata este estudio de conveniencia y oportunidad se justifica por las siguientes razones:

En cumplimiento a lo establecido en los términos del Capítulo 2, Sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, sobre la indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos de los Artículos 2.2.1.2.4.1.1 modificado por el artículo 2 del Decreto 1676 de 2016, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del citado Decreto, se concluye que el presente proceso de contratación NO está cobijado por los Tratados de Libre Comercio, según lo señalado en el literal D del MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE" el cual dice: "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

Una vez verificada la infraestructura, el recurso humano y demás criterios habilitantes definidos en la Resolución 3100 de noviembre 25 de 2019,modificada por la Resolución 00000544 de 2023, la habilitación RETHUS en los términos de la resolución 2438 de 2018 y la circular 036 de 2019 del Ministerios de salud y Protección. Lo cual acredita la IDONEIDAD Y EXPERIENCIA para la prestación del servicio en salud requerido.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

Realizado el análisis del sector en la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, Unidad Prestadora de Salud Boyacá y teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado se observa que en el municipio de Chiquinquirá – Boyacá, se cuenta con la prestación de servicios por parte de la E.S.E Hospital Regional de Chiquinquirá (Público), prestando los servicios de forma integral, con grado de complejidad I y II, incluido modelo de atención integral en salud, ruta materno perinatal, ruta de promoción y mantenimiento de la salud, ruta de grupos de riesgos, ruta integral de atención en salud para eventos específicos e intervenciones y acciones de detección temprana y protección específica para los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional para el municipio de Chiquinquirá.

Al hacer este análisis y buscando se cubran todas las necesidades de los usuarios que residen en el Municipio de Chiquinquirá, se determina que el único oferente integral de servicios de salud de la complejidad necesaria para la prestación del servicio requerido, corresponde a la E.S.E Hospital Regional de Chiquinquirá, del Municipio de Chiquinquirá - Boyacá, perteneciente por regionalización a la Unidad prestadora de Salud Boyacá, quien por su portafolio de servicios y capacidad instalada puede brindar la atención requerida por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 ante la Unidad Prestadora de Salud Boyacá.

El objeto a contratar se enmarca en el sector salud. El mercado es constituido por entidades de salud de diferente naturaleza jurídica cuyo objeto es la prestación de servicios en las diferentes áreas de la salud. con el fin de establecer los posibles prestadores que en el mercado local pueden cotizar el objeto a contratar se realizó consulta en el REPS, tomando como criterio de búsqueda Nivel II de atención y restringiéndola solo al departamento de Boyacá tanto para el ítem de servicios como de capacidad, generando el siguiente resultado.

REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en **Buscar** para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES	SEDES	SERVICIOS	CAPACIDAD	MEDIDAS DE SEGURIDAD	SANCIONES

Nit:NI
Cédula ciudadanía:CC NI 820005389 - 7
Cédula extranjería:CE

Naturaleza Jurídica: Pública — Prestadores acreditados en salud

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento	Boyacá — Municipio: CHIQUINQUIRÁ
Código de Prestador	1517600955 - 01
Nombre del Prestador	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA
Clase de Prestador	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS — Empresa Social del Estado: SI
Dirección	kRA 13 # 18 - 60
Teléfono(s)	3114527877 - 3174420703
Fax	N/A
Correo Electrónico	gerencia@hrc.gov.co
Razón Social	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA
Representante Legal	JULIANA DEL PILAR CORTAZAR MURILLO
Nivel Atención Prestador	2 — Carácter Territorial: DEPARTAMENTAL
Fecha de Inscripción	20110909 — Fecha de Vencimiento: 20270430

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: miércoles 01 de octubre de 2025 (10:09 a.m.)

(68) registros encontrados.

1 2

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Boyacá	CHIQUINQUIRÁ	1517600955	01	SEDE CENTRO	107 -CUIDADO INTERMEDIO ADULTOS	DHSS0276803
Boyacá	CHIQUINQUIRÁ	1517600955	01	SEDE CENTRO	110 -CUIDADO INTENSIVO ADULTOS	DHSS0428390
Boyacá	CHIQUINQUIRÁ	1517600955	01	SEDE CENTRO	120 -CUIDADO BÁSICO NEONATAL	DHSS0276804
Boyacá	CHIQUINQUIRÁ	1517600955	01	SEDE CENTRO	129 -HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	DHSS0276805
Boyacá	CHIQUINQUIRÁ	1517600955	01	SEDE CENTRO	130 -HOSPITALIZACIÓN PEDIATRICA	DHSS0276806
Boyacá	CHIQUINQUIRÁ	1517600955	01	SEDE CENTRO	203 -CIRUGÍA GENERAL	DHSS0276807
Boyacá	CHIQUINQUIRÁ	1517600955	01	SEDE CENTRO	204 -CIRUGÍA GINECOLÓGICA	DHSS0276808
Boyacá	CHIQUINQUIRÁ	1517600955	01	SEDE CENTRO	205 -CIRUGÍA MAXILOFACIAL	DHSS0630128
Boyacá	CHIQUINQUIRÁ	1517600955	01	SEDE CENTRO	207 -CIRUGÍA ORTOPÉDICA	DHSS0276809
Boyacá	CHIQUINQUIRÁ	1517600955	01	SEDE CENTRO	208 -CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA	DHSS0276810
Boyacá	CHIQUINQUIRÁ	1517600955	01	SEDE CENTRO	209 -CIRUGÍA OTORRINOLARINGOLOGÍA	DHSS0276811
Boyacá	CHIQUINQUIRÁ	1517600955	01	SEDE CENTRO	214 -CIRUGÍA VASCULAR Y ANGIOLÓGICA	DHSS0625094
Boyacá	CHIQUINQUIRÁ	1517600955	01	SEDE CENTRO	215 -CIRUGÍA UROLÓGICA	DHSS0276813
Boyacá	CHIQUINQUIRÁ	1517600955	01	SEDE CENTRO	233 -CIRUGÍA DERMATOLÓGICA	DHSS0276814
Boyacá	CHIQUINQUIRÁ	1517600955	01	SEDE CENTRO	245 -NEUROCIRUGÍA	DHSS0522089
Boyacá	CHIQUINQUIRÁ	1517600955	01	SEDE CENTRO	301 -ANESTESIA	DHSS0276815
Boyacá	CHIQUINQUIRÁ	1517600955	01	SEDE CENTRO	302 -CARDIOLOGÍA	DHSS0276816
Boyacá	CHIQUINQUIRÁ	1517600955	01	SEDE CENTRO	304 -CIRUGÍA GENERAL	DHSS0276817
Boyacá	CHIQUINQUIRÁ	1517600955	01	SEDE CENTRO	308 -DERMATOLOGÍA	DHSS0276818
Boyacá	CHIQUINQUIRÁ	1517600955	01	SEDE CENTRO	310 -ENDOCRINOLOGÍA	DHSS0691699
Boyacá	CHIQUINQUIRÁ	1517600955	01	SEDE CENTRO	316 -GASTROENTEROLOGÍA	DHSS0276819
Boyacá	CHIQUINQUIRÁ	1517600955	01	SEDE CENTRO	320 -GINECOBSTETRICIA	DHSS0276820
Boyacá	CHIQUINQUIRÁ	1517600955	01	SEDE CENTRO	325 -MEDICINA FAMILIAR	DHSS0624052
Boyacá	CHIQUINQUIRÁ	1517600955	01	SEDE CENTRO	329 -MEDICINA INTERNA	DHSS0276821
Boyacá	CHIQUINQUIRÁ	1517600955	01	SEDE CENTRO	331 -NEUMOLOGÍA	DHSS0691700
Boyacá	CHIQUINQUIRÁ	1517600955	01	SEDE CENTRO	333 -NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	DHSS0276822
Boyacá	CHIQUINQUIRÁ	1517600955	01	SEDE CENTRO	335 -OFTALMOLOGÍA	DHSS0276823
Boyacá	CHIQUINQUIRÁ	1517600955	01	SEDE CENTRO	337 -OPTOMETRÍA	DHSS0276824
Boyacá	CHIQUINQUIRÁ	1517600955	01	SEDE CENTRO	339 -ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGÍA	DHSS0276825
Boyacá	CHIQUINQUIRÁ	1517600955	01	SEDE CENTRO	340 -OTORRINOLARINGOLOGIA	DHSS0276826
Boyacá	CHIQUINQUIRÁ	1517600955	01	SEDE CENTRO	342 -PEDIATRÍA	DHSS0276827
Boyacá	CHIQUINQUIRÁ	1517600955	01	SEDE CENTRO	345 -PSIQUIATRÍA	DHSS0276829
Boyacá	CHIQUINQUIRÁ	1517600955	01	SEDE CENTRO	355 -UROLOGÍA	DHSS0276830
Boyacá	CHIQUINQUIRÁ	1517600955	01	SEDE CENTRO	372 -CIRUGÍA VASCULAR	DHSS0625095
Boyacá	CHIQUINQUIRÁ	1517600955	01	SEDE CENTRO	387 -NEUROCIRUGÍA	DHSS0522090
Boyacá	CHIQUINQUIRÁ	1517600955	01	SEDE CENTRO	411 -CIRUGÍA MAXILOFACIAL	DHSS0630129
Boyacá	CHIQUINQUIRÁ	1517600955	01	SEDE CENTRO	706 -LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0276833
Boyacá	CHIQUINQUIRÁ	1517600955	01	SEDE CENTRO	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0276834
Boyacá	CHIQUINQUIRÁ	1517600955	01	SEDE CENTRO	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	DHSS0276835
Boyacá	CHIQUINQUIRÁ	1517600955	01	SEDE CENTRO	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	DHSS0276836
Boyacá	CHIQUINQUIRÁ	1517600955	01	SEDE CENTRO	742 -DIAGNÓSTICO VASCULAR	DHSS0276838
Boyacá	CHIQUINQUIRÁ	1517600955	01	SEDE CENTRO	744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	DHSS0276839
Boyacá	CHIQUINQUIRÁ	1517600955	01	SEDE CENTRO	745 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	DHSS0276840
Boyacá	CHIQUINQUIRÁ	1517600955	01	SEDE CENTRO	746 -GESTION PRE-TRANSFUSIONAL	DHSS0276841
Boyacá	CHIQUINQUIRÁ	1517600955	01	SEDE CENTRO	1101 ATENCIÓN DEL PARTO	DHSS0276842
Boyacá	CHIQUINQUIRÁ	1517600955	01	SEDE CENTRO	1102-URGENCIAS	DHSS0276843
Boyacá	CHIQUINQUIRÁ	1517600955	01	SEDE CENTRO	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0276844
Boyacá	CHIQUINQUIRÁ	1517600955	01	SEDE CENTRO	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHSS0276845
Boyacá	CHIQUINQUIRÁ	1517600955	02	SEDE SUCRE	312 -ENFERMERÍA	DHSS0266729
Boyacá	CHIQUINQUIRÁ	1517600955	02	SEDE SUCRE	325 -MEDICINA FAMILIAR	DHSS0725275

1 2

(68) registros encontrados.

1 2

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Boyacá	CHIQUINQUIRÁ	1517600955	02	SEDE SUCRE	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0266730
Boyacá	CHIQUINQUIRÁ	1517600955	02	SEDE SUCRE	333 -NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	DHSS0725276
Boyacá	CHIQUINQUIRÁ	1517600955	02	SEDE SUCRE	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	DHSS0266731
Boyacá	CHIQUINQUIRÁ	1517600955	02	SEDE SUCRE	344 -PSICOLOGÍA	DHSS0574230
Boyacá	CHIQUINQUIRÁ	1517600955	02	SEDE SUCRE	420 -VACUNACIÓN	DHSS0266732
Boyacá	CHIQUINQUIRÁ	1517600955	02	SEDE SUCRE	728 -TERAPIA OCUPACIONAL	DHSS0468504
Boyacá	CHIQUINQUIRÁ	1517600955	02	SEDE SUCRE	739 -FISIOTERAPIA	DHSS0439122
Boyacá	CHIQUINQUIRÁ	1517600955	02	SEDE SUCRE	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE	DHSS0468505
Boyacá	CHIQUINQUIRÁ	1517600955	02	SEDE SUCRE	748 -RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	DHSS0660750
Boyacá	CHIQUINQUIRÁ	1517600955	02	SEDE SUCRE	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS0266735
Boyacá	LA VICTORIA	1540100955	05	UNIDAD BASICA DE ATENCION DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA	312 -ENFERMERÍA	DHSS0266887
Boyacá	LA VICTORIA	1540100955	05	UNIDAD BASICA DE ATENCION DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0266888
Boyacá	LA VICTORIA	1540100955	05	UNIDAD BASICA DE ATENCION DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	DHSS0266889
Boyacá	LA VICTORIA	1540100955	05	UNIDAD BASICA DE ATENCION DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA	420 -VACUNACIÓN	DHSS0266890
Boyacá	LA VICTORIA	1540100955	05	UNIDAD BASICA DE ATENCION DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0266891
Boyacá	LA VICTORIA	1540100955	05	UNIDAD BASICA DE ATENCION DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	DHSS0266892
Boyacá	LA VICTORIA	1540100955	05	UNIDAD BASICA DE ATENCION DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS0266893
Boyacá	LA VICTORIA	1540100955	05	UNIDAD BASICA DE ATENCION DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0619561

1 2

Así se puede establecer que existe en el Departamento de Boyacá en el Municipio de Chiquinquirá, perteneciente por regionalización a la Unidad Prestadora de Salud de Boyacá a la Regional de Aseguramientos de Salud No. 1, un único oferente que cumple con las condiciones del presente estudio el cual es:

La E.S.E Hospital Regional de Chiquinquirá, es un hospital que presta servicios de salud con atención médica especializada de I y II nivel de complejidad en el municipio de Chiquinquirá Departamento de Boyacá, constituyéndose como centro de referencia, no solo del Departamento, sino de los municipios circunvecinos. Fue creado como establecimiento público del orden departamental mediante ordenanza 004 del 27 de febrero

de 2004 y reestructurada como Empresa Social del Estado, dotada de personería Jurídica, con patrimonio propio, autonomía administrativa, y domicilio en el municipio de Chiquinquirá, cuyo objeto es el de ofrecer y prestar servicios de salud mediante acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación a tarifas competitivas en el mercado.

Mediante comunicación oficial se solicitó al anterior prestador la cotización del servicio a contratar con el fin de realizar el análisis de precios

Se solicito cotización a la entidad mediante correo electrónico

EDUARDO JOSE VILLALBA MONTIEL

Responder | Responder a todos | Reenviar

Para: coord.facturacion <coord.facturacion@hospitalregionalchiquinquira.gov.co>

Mar 24/06/2025 3:39 PM

Importancia alta

Reenvió este mensaje el Lun 7/07/2025 9:22 AM.

FORMATO SOLICITUD DE CO... 379 KB

Buenas tardes Dra. Diana cordial saludo,

De manera atenta y respetuosa, me permito remitirle la solicitud de cotización de servicios requerida para el proceso de nueva contratación. Agradezco su amable colaboración para realizar la verificación de la información y proceder con el respectivo diligenciamiento, con el fin de continuar con el trámite correspondiente de forma oportuna.

atentamente,

Intendente Jefe
EDUARDO JOSÉ VILLALBA MONTIEL

a la cual se recibió cotización vía correo electrónico por parte de la E.SE Hospital Regional de Chiquinquirá.

coord.facturacion@hospitalregionalchiquinquira.gov.co

Responder | Responder a todos | Reenviar

Para: EDUARDO JOSE VILLALBA MONTIEL

Mar 8/07/2025 12:05 PM

CC: 'contratacion' <contratacion@hospitalregionalchiquinquira.gov.co>

FORMATO SOLICITUD DE CO... 486 KB

Cordial saludo

Me permito remitir cotizacion solicitada.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

Diana Scarpetta Toro
Líder de Facturación

E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ

Carrera 13 No. 18 – 60
Chiquinquirá – Boyacá
https://www.hospitalregionalchiquinquira.gov.co

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR: En el municipio de Chiquinquirá del departamento de Boyacá la única entidad que tiene la capacidad administrativa y operacional para garantizar los servicios objeto del presente estudio es la E.S.E Hospital Regional de Chiquinquirá identificado con NIT: 820005389-7 ubicado en la jurisdicción del municipio de Chiquinquirá – Boyacá en la carrera 13 # 18 - 60, con Teléfono número 7265093-313345500, subadministrativa@hospitalregionalchiquinquira.gov.co

ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO: Se tienen en cuenta los valores promedios del consumo mensual de contrataciones de años anteriores y la cantidad de usuarios y beneficiarios que residen en el sector para establecer el costo de la contratación.

COSTOS DE OPORTUNIDAD: las Empresas Sociales del Estado para establecer el valor por los servicios prestados se ciñen al manual tarifario SOAT vigente establecido por el Decreto 2423 de 1996.

VALORACIÓN DE BENEFICIOS: los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía adscritos a la a Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, obtendría grandes beneficios al poder contar con el servicio en zonas de difícil acceso mejorando de esta manera la calidad de vida.

4. MONEDA A CONTRATAR

La contratación se realizará en pesos colombianos.

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Para realizar el análisis de precios es necesario tener en cuenta los precios referencia de los siguientes aspectos:

- Precios referencia SECOP (otras entidades)
- Precios históricos (anteriores contrataciones: Policía Nacional).
- Precios de catálogo o portales web.
- Precios del mercado (cotizaciones).

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

ENTIDAD	OBJETO	NÚMERO DE CONTRATO	FECHA	VALOR
Seccional Sanidad Valle	Prestación de servicios de salud de baja complejidad, en las áreas de urgencias, consulta externa, hospitalización, pequeñas cirugías, apoyo diagnóstico y demás servicios de salud ofertados en el portafolio de servicio del hospital san José de Restrepo, para usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la policía nacional en la seccional sanidad valle	66-5-20443/2023	28 de junio de 2023	12,000,000

Área de Sanidad del Quindío	Prestación de servicios de salud de mediana complejidad, despacho de medicamentos para uso intrahospitalarios para los usuarios del servicio de sanidad en el municipio de Sevilla valle.	35-5-20068-23	28 de abril de 2023	60,000,000
Área de Sanidad del Caquetá	Prestación servicios médicos hospitalarios y ambulatorios de nivel i de complejidad para los afiliados y beneficiarios del subsistema de salud de la policía nacional en los municipios de Morelia y la montañita en el departamento de Caquetá	20-5-20040-23	01 de junio de 2023	27,500,000

Consultada la página web de Colombia compra eficiente se encontraron procesos los cuales han sido contratados por seccionales y las unidades prestadoras de salud de la policía con Empresas Sociales del Estado prestadores de servicios de salud, pero NO se van tener en cuenta debido a que cada Empresa Social del Estado o Hospital es autónoma para establecer sus propias tarifas, resaltando que pese a que el objeto es similar, las condiciones cambian dependiendo de las habilitaciones propias de las empresas sociales del estado.

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

Hasta la fecha se tiene como antecedente histórico reciente los contratos del año 2023 y 2024 de prestación de servicios de salud para el municipio de Chiquinquirá – Boyacá.

ITEM	DESCRIPCIÓN	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CHIQUINQUIRÁ CONTRATO 81-5-20040-24	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CHIQUINQUIRÁ CONTRATO 81-5-20086-25	TARIFA HISTÓRICA
1	TARIFA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	SOAT VIGENTE – 10%	SOAT UVB – 12%	SOAT UVB – 12%
2	INTERMEDIACIÓN DE MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS	ACUERDO 009 DE 2023 TARIFAS PROPIAS Y SUS MODIFICATORIOS	MANUAL TARIFARIO ACUERDO 001 DE 2025	MANUAL TARIFARIO ACUERDO 001 DE 2025
3	INTERMEDIACIÓN DE MATERIALES E INSUMOS UTILIZADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS	ACUERDO 009 DE 2023 TARIFAS PROPIAS Y SUS MODIFICATORIOS	MANUAL TARIFARIO ACUERDO 001 DE 2025 Y PARA MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PRECIO DE COMPRA + 12%	MANUAL TARIFARIO ACUERDO 001 DE 2025 Y PARA MATERIAL DE OSTEOSINTESIS PRECIO DE COMPRA + 12%
4	SERVICIO DE AMBULANCIA TRASLADO BASICO Y MEDICALIZADA TERRESTRE	ACUERDO 009 DE 2023 TARIFAS PROPIAS Y SUS MODIFICATORIOS	MANUAL TARIFARIO ACUERDO 001 DE 2025	MANUAL TARIFARIO ACUERDO 001 DE 2025

Para realizar el análisis de los precios históricos se tuvo en cuenta las tarifas del contrato 81-5-20086-25, siendo esta la más favorable para la entidad.

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB (No aplica)

5.4. PRECIOS DE MERCADO

Para establecer el Precio de Mercado, se determina que el único oferente integral de servicios de salud de la complejidad necesaria, para la prestación del servicio requerido, corresponde a la cotización de la **ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ** en el municipio de Chiquinquirá – Boyacá

ITEM	SERVICIO	COTIZACION E.S.E HOSPITAL REGIONAL CHIQUINQUIRÁ	PRECIO DEL MERCADO
1	TARIFA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	SOAT UVB VIGENTE – 12%	SOAT UVB VIGENTE – 12%
2	INTERMEDIACIÓN DE MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS	MANUAL TARIFARIO ACUERDO 001 DE 2025 Y SUS MODIFICACIONES	MANUAL TARIFARIO ACUERDO 001 DE 2025 Y SUS MODIFICACIONES
3	INTERMEDIACIÓN DE MATERIALES E INSUMOS	MANUAL TARIFARIO ACUERDO 001 DE 2025 Y SUS MODIFICATORIOS PARA MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PRECIO DE COMPRA + 12%	MANUAL TARIFARIO ACUERDO 001 DE 2025 Y SUS MODIFICATORIOS PARA MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PRECIO DE COMPRA + 12%
4	TRANSPORTE DE PACIENTES EN AMBULANCIAS BÁSICAS Y MEDICALIZADA	MANUAL TARIFARIO ACUERDO 001 DE 2025 Y SUS MODIFICATORIOS	MANUAL TARIFARIO ACUERDO 001 DE 2025 Y SUS MODIFICATORIOS

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

Para el análisis del valor estimado del contrato en el presente estudio de conveniencia y oportunidad No Aplica los parámetros y/o precios del SECOP II, toda vez que tal y como se puede apreciar la información relacionada para este criterio no hay identidad en cuanto al objeto, la población, las condiciones de la prestación del servicio y la modalidad de pago adoptada y también debido a que cada Empresa Social del Estado o Hospital es autónoma para establecer sus propias tarifas, resaltando que pese a que el objeto es similar, las condiciones cambian dependiendo de las habilitaciones propias de las empresas sociales del estado, por eso se toma como valor estimado el precio ofrecido por la **ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ.**

ITEM	SERVICIO	PRECIO HISTORICO	PRECIO DEL MERCADO	VALOR ESTIMADO
1	TARIFA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	SOAT UVB – 12%	SOAT UVB VIGENTE – 12%	SOAT UVB VIGENTE – 12%
2	INTERMEDIACIÓN DE MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS	MANUAL TARIFARIO ACUERDO 001 DE 2025	MANUAL TARIFARIO ACUERDO 001 DE 2025 Y SUS MODIFICACIONES	MANUAL TARIFARIO ACUERDO 001 DE 2025 Y SUS MODIFICACIONES
3	INTERMEDIACIÓN DE MATERIALES E INSUMOS	MANUAL TARIFARIO ACUERDO 001 DE 2025 Y PARA MATERIAL DE OSTEOSINTESIS PRECIO DE COMPRA +12%	MANUAL TARIFARIO ACUERDO 001 DE 2025 Y SUS MODIFICATORIOS PARA MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PRECIO DE COMPRA + 12%	MANUAL TARIFARIO ACUERDO 001 DE 2025 Y SUS MODIFICATORIOS PARA MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PRECIO DE COMPRA + 12%
4	TRANSPORTE DE PACIENTES EN AMBULANCIAS BÁSICAS Y MEDICALIZADA	MANUAL TARIFARIO ACUERDO 001 DE 2025	MANUAL TARIFARIO ACUERDO 001 DE 2025 Y SUS MODIFICATORIOS	MANUAL TARIFARIO ACUERDO 001 DE 2025 Y SUS MODIFICATORIOS

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

Una vez calculado el valor estimado se debe diligenciar el siguiente cuadro, el cual debe trasladarse al estudio previo:

El valor estimado de la contratación es el resultado del valor más favorable para la entidad entre el precio histórico y el valor del mercado, que para el caso en particular se tomó el valor del mercado teniendo en cuenta que este se aproxima a la realidad del mercado respecto de la cotización de la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ**.

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	12/11/2025	549	RASES 1	16	SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA COMPLEJIDAD DTO CHIQUINQUIRÁ	1	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00
1	12/11/2025	165	RASES 1	16			$200.000.000,00	$200.000.000,00
					Total			$210.000.000,00

Intendente Jefe **EDUARDO JOSÉ VILLALBA MONTIEL**
Jefe Establecimiento de Sanidad Policial Primario Chiquinquirá

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Anexos

- [x] Certificación de la necesidad
- [x] Especificaciones técnicas mínimas
- [ ] Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
- [ ] Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
- [ ] Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
- [ ] Ficha técnica
- [x] Obligaciones de la policía nacional
- [x] Obligaciones del contratista

Formularios adjuntos al estudio previo

NO APLICA

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

- [x] Solicitud de Cotización
- [x] Cotización
- [x] Plan anual de Adquisiciones (Plan de Compras)

CERTIFICACIÓN

En mí calidad de **JEFE ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO CHIQUINQUIRÁ**, manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACION que en la actualidad se tiene vigente el contrato (No. 81-5-20086-25) hasta el 31 de diciembre de 2025, con una ejecución presupuestal del 81%, para **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD Y TODOS LOS SERVICIOS QUE TENGA HABILITADA LA ENTIDAD, PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 1, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ Y SU ÁREA DE INFLUENCIA**, por lo anterior se requiere dar continuidad con la prestación del servicio de salud a los usuarios pertenecientes al subsistema de salud de la Policía Nacional, especialmente el Distrito de Policía de Chiquinquirá y su zona de influencia

Intendente Jefe **EDUARDO JOSÉ VILLALBA MONTIEL**
Jefe Establecimiento de Sanidad Policial Primario Chiquinquirá

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El oferente deberá marcar con una X, en el siguiente cuadro su manifestación voluntaria de aceptación de cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en los siguientes cuadros; donde se pueda evidenciar OFRECE/NO OFRECE

REQUISITOS GENERALES

a) Las especificaciones técnicas requeridas son de obligatorio cumplimiento, de no hacerlo la propuesta se considerará rechazada.
b) En la columna OFRECE/NO OFRECE, se verificarán las especificaciones técnicas.
c) El oferente no deberá modificar ni cambiar el presente anexo

Para lo anterior se diligencia la información en el siguiente cuadro:

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	OFRECE	NO OFRECE
Atención de urgencias: El contratista deberá prestar el servicio las 24 horas los siete días de la semana (triage 1,2,3,4,5) media complejidad integral		
Hospitalización: El contratista deberá contar con este servicio las 24 horas del día durante los siete días de la semana con servicios de mediana complejidad integral con servicios de mediana y alta complejidad que tenga habilitada la entidad.		
Apoyo diagnóstico mediana y alta complejidad: **LOS SERVICIOS DE I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD Y TODOS LOS SERVICIOS QUE TENGA HABILITADA LA ENTIDAD** **Nota:** Para la presentación del servicio de terapia física se requerirá visto bueno del supervisor del contrato y la autorización expresa por parte de la oficina de Referencia y Contra referencia.		
Consulta Externa: **LOS SERVICIOS DE I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD Y TODOS LOS SERVICIOS QUE TENGA HABILITADA LA ENTIDAD** Nota: para la prestación del servicio de Psicología, Medicina general y Odontología General se requerirá visto bueno del supervisor del contrato y la autorización expresa por parte de la oficina de Referencia y Contra referencia.		
Transporte asistencial en caso de urgencia: El contratista deberá prestar el servicio las 24 horas del día durante los siete días de la semana.		

NOTA: para efectos de las tarifas de medicamentos se tendrá en cuenta la Circular 019 del 30 de mayo de 2024 "Por la cual se establece el listado de los medicamentos sujetos al régimen de control directo de precios, se fija el precio máximo de venta y el precio por unidad de regulación de Medicamentos Vitales No Disponibles y se dictan otras disposiciones.

ÍTEM	CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	OFRECE	NO OFRECE
1	El contratista deberá a que el personal asistencial que preste los servicios ambulatorios y de urgencias lo realizará conforme al Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 SSMP de 2001) y el Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSPN (Acuerdo 052 DE 2013 SSMP y demás normas que lo complementen o modifiquen).		
2	El CONTRATISTA deberá prestar los servicios de acuerdo al nivel y el Plan integral de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional Acuerdo 002 de 2001.		

3	REGISTRO ESPECIAL NACIONAL DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el contratista deberá anexar a la oferta el Registro Especial Nacional del Ministerio de la Protección Social de conformidad con la Ley 10 de 1990, y deberá mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato.		
4	Transporte asistencial en caso de urgencia: El contratista deberá prestar el servicio las 24 horas del día durante los siete días a la semana de acuerdo a la disponibilidad del contratista, el servicio de ambulancia básica por las tarifas institucionales		
5	El contratista deberá atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios a contratar, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.		
6	El contratista deberá mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias para prestar servicios de salud del nivel de atención ofertado.		
7	Para la prestación del servicio, el usuario deberá presentar el documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad), así mismo no deberá exigir fotocopia de estos documentos conforme a lo establecido en el Decreto 19 de 2012.		
8	Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del (Acuerdo 002 CSSMP de 2001), el contratista deberá diligenciar y tramitar para estudio de aprobación ante el Comité Técnico Científico en los formatos establecidos para tal fin, el servicio que requiera el paciente (medicamentos, procedimientos e insumos), dentro de los tiempos establecidos por la norma ante la Central de Referencia, Contrarreferencia y Autorizaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, Solo cuando el procedimiento o medicamento se requiera su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente a la central de autorizaciones.		
9	La prescripción de medicamentos por urgencias, el contratista solo lo suministrara atender la misma. Medicamentos para uso ambulatorio solo podrán ser entregados por la IPS CONTRATISTA para continuar el tratamiento en la cantidad necesaria para cubrir las horas no hábiles de la farmacia dispuesta por la USP para tales fines		
10	La atención inicial de urgencia no requiere autorización ni formato de referencia, pero debe ser notificada a la central de Referencia, contrarreferencia y autorizaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, quien asignará código de recepción del reporte. El procedimiento para la notificación de la atención inicial de urgencia será el descrito en la Resolución 2335 MINPROTECCIÓN de 2023. Si luego de la atención inicial de urgencias, se requiere continuar con la atención, servicios adicionales, extendiendo la atención hacia observación, ambiente quirúrgico, hospitalario, u otro no relacionado con la atención inicial, el contratista deberá a solicitar el aval por parte de la central de Referencia, contrarreferencia y autorización de la Regional de aseguramiento en Salud No 1, quien podrá autorizar la continuidad de tratamiento en la IPS o trasladar a su propia red, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. El procedimiento para la solicitud de autorización para continuar la atención, una vez superada la atención inicial de urgencias, será el descrito en la Resolución 2335 MINPROTECCIÓN de 2023		
11	Si se determina que la complicación presentada es resultado de las fallas o complicaciones inherentes al procedimiento realizado en la prestación de servicio o de errores atribuibles al equipo médico responsable del caso, el costo del manejo será asumido por el contratista.		
12	El contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando haya lugar.		
13	El contratista deberá implantar su propio sistema de auditoría médica y permitir que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, a través de su auditor de calidad o de concurrencia realice las auditorias e inspecciones que sean necesarias a las áreas y documentos que consideren pertinentes.		
14	Para la autorización de servicios el contratista deberá requerirlo al correo disan.upb-rc@policia.gov.co y de urgencias al correo disan.griss-aut@policia.gov.co, se harán las 24 horas		

	del día a la Central de Referencia, Contrarreferenica y Autorizaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 a los números telefónicos: 3505560928.		
15	En caso de que se requiera remisión de pacientes, según criterio médico, el contratista notificará a Central de Referencia, Contrarreferencia y Autorizaciones el requerimiento en los formatos estipulados dando inicio a la apertura de bitácora para trasladar el paciente. La remisión será notificada al correo electrónico disan.upb-rc@policia.gov.co y verificada por medio telefónico por parte de la IPS a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 a los teléfonos: Teléfonos 3505560928.		
16	El servicio programado por el contratista, se prestará a los pacientes previa solicitud del mismo en original, la cual debe expresar el procedimiento o atención solicitada de conformidad con los códigos únicos de procedimiento, el objeto del contrato, la malla de pertinencia definida por la Dirección de Sanidad y el diagnóstico de la patología en tratamiento y/o estudio y la firma del profesional solicitante, el diligenciamiento por parte del facilitador o quien haga sus veces del formato de autorizaciones con la asignación de la aprobación expedido por la central de referencia, contrarreferencia y autorizaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.		
17	El contratista deberá recolectar y reportar los cinco primeros días de cada mes, a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 correo deboy.upres-spa@policia.gov.co y/o supervisor del contrato, el registro por persona de la atención integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento según el anexo técnico de la resolución 4505 de 2012.		
18	El Contratista debe facilitar a los pacientes una línea de comunicación telefónica que permita el manejo de agenda y citas médicas		
19	El contratista deberá dar cumplimiento en lo establecido en la Resolución 3280 de agosto del 2018, Resolución 276 de febrero del 2019, instructivo 016, instructivo 017 y acuerdo 070, por lo cual se estipula las intervenciones y acciones en salud de protección específica y detección temprana por curso de vida o clico. Primera infancia Infancia Adolescencia Juventud Adultez Vejez Rutas integrales por grupo de riesgo y rutas integrales por eventos en salud especifico.		
20	La oportunidad para consulta se desarrollará con base a la oferta de servicios presentada por el contratista (IPS) y según los lineamientos descritos en la normatividad general.		
21	La Oportunidad para los Procedimientos diagnósticos y terapéuticos solicitados por los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional – la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 que se encuentren hospitalizados deberán ser resueltos por el contratista de forma inmediata y en consulta externa de acuerdo a lo establecido en la normatividad general.		
22	El contratista deberá reportar en medio magnético mensualmente a la oficina de garantía de calidad y auditoria medica de la Regional de Aseguramiento en Salud No. los indicadores de LA RESOLUCIÓN 1552 DEL 2013 Y RESOLCUION 256 DEL 2016, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.		
23	Cuando se detecte que un paciente es consultador crónico El contratista deberá reportar a la Central de Autorizaciones Oficina de Referencia Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, indicando sus datos personales y cada cuanto tiempo está consultando y/o cada cuanto se ha requerido su internación.		
24	El contratista deberá realizar el reporte de RIPS según lo estipulado en la Resolución 2275 del 28 de diciembre de 2023 "Por el cual se expide la resolución única reglamentaria del registro individual de servicios de salud – RIPS, soporte de la factura electrónica de venta- FEV en salud y se dictan otras disposiciones".		
25	El contratista deberá contar con un sistema de referencia y contrarreferencia y una oficina de atención al usuario con el fin de garantizar una comunicación efectiva y ágil con la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 para el manejo de la prestación del servicio.		
26	El contratista acepta que por ningún motivo se autorizaran con posterioridad los servicios prestados a usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 que nunca fueron notificados y/o informados, en su debido tiempo bajo los términos de la Resolución 2284 de 2023 o normatividad que la modifique, al funcionario de la Central de Referencia, Contrarreferencia y Autorizaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1		

27	El contratista deberá presentar la facturación máximo en los veintidós (22) días hábiles posteriores a la fecha de factura electrónica según lo estipulado en la resolución 2275 del 2023, en la Ventanilla Única Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá en la Calle 21 No. 8 – 70 Centro Histórico Tunja de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 organizada de acuerdo con la normatividad descrita en la ley General de Archivo, Ley 594 de julio 14 de 2000 demás normas que la sustituyan o modifiquen.		
28	El contratista deberá enviar el primer día hábil de cada semana a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 información de notificación epidemiológica semanal (solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional).		
29	El contratista deberá responder laboralmente por la vinculación del personal que contrate o utilice para la ejecución del contrato: Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e Indemnización de carácter laboral del personal que utilice para la ejecución del objeto del contrato.		
30	El contratista deberá garantizar que para el servicio de traslado por REFERENCIA DE PACIENTES, para tratamientos y hospitalizaciones en mayor complejidad a la ofertada, se harán las 24 horas del día, desde la sede del remitente, disan.upb-rc@policia.gov.co y verificada por medio telefónico por parte de la IPS a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 a los teléfonos: Teléfonos 3505560928.		
31	El contratista deberá gestionar la iniciación de la remisión necesaria para servicios de mayor complejidad a la ofertada por la IPS y/o contratados, ante la **Central de Autorizaciones – Oficina de Referencia Contra referencia de Regional de Aseguramiento en Salud No. 1**, en forma oportuna.		
32	El Subsistema de salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional cuenta con un manual único de medicamentos y terapéutica del SSPM establecido en el acuerdo No 052 de 2013 el cual debe ser de conocimiento del contratista y del personal de profesionales para que la prescripción de medicamentos se realice conforme a lo establecido en el mencionado acuerdo. cuando se haga necesaria la formulación de medicamentos que no estén contemplados en el acuerdo No 052 de 2013, se debe cumplir con el siguiente protocolo: • La prescripción del medicamento no incluido en el Manual de Medicamentos y Terapéutica del SSMP, sólo podrá realizarse por un médico u odontólogo especialista habilitado según corresponda, para la formulación correspondiente. • Debe existir un riesgo inminente para la vida y salud del paciente, lo cual debe ser demostrable y constar en la historia clínica respectiva. • La prescripción de estos medicamentos será consecuencia de haber utilizado y agotado todas las posibilidades terapéuticas del presente Manual, sin obtener respuesta clínica o para clínica satisfactoria en el término previsto en sus indicaciones, o del observar reacciones adversas intoleradas por el paciente, o porque existan contraindicaciones expresas sin alternativa en el Manual. De lo anterior se deberá dejar constancia en la historia clínica del paciente. Las solicitudes de este tipo de moléculas a nivel ambulatorio y hospitalario, deben estar debidamente soportadas y diligenciadas en los formatos respectivos. Ambulatorio (formato emitido por el Establecimiento de Sanidad Policial) e intrahospitalario (formato emitido por el respectivo prestador).		
33	El contratista deberá socializar al personal asistencial que preste los servicios ambulatorios la Directiva No 003 DIPON – DITAH de Marzo 10 de 2023 la cual estipula "Directrices a observar en la expedición y registro de las excusas de servicio por incapacidad médica o licencia por maternidad y para el control y seguimiento del personal excusado de servicios", la cual estipula lo siguiente: Excusa de Servicio por Incapacidad Médica. Es el documento mediante el cual se emite el concepto Médico u Odontológico de inhabilidad física y/o mental, que impida desempeñar en forma total o parcial su trabajo habitual. Se definen dos clases de excusa de servicio: Excusa de Servicio Parcial. Es el documento que establece la inhabilidad física o mental, que impide al funcionario desempeñar algunas actividades propias de su labor. Los funcionarios deben acudir a la respectiva unidad diariamente, a fin de desarrollar labores las cuales pueden ser de tipo logístico - administrativo según el caso, de acuerdo a lo determinado por el profesional de la salud que emitió el documento • Excusa de Servicio Total. Es el documento que establece la inhabilidad física o mental, que impide al funcionario desempeñar su actividad laboral por un tiempo determinado. Los		

	funcionarios deben cumplir la excusa en su residencia habitual o en la unidad a donde pertenecen (arranchados).		
34	Para la remisión a especialista, en el ámbito hospitalario y/o urgencias siempre deberá remitirse el paciente diligenciando por el profesional de salud del Contratista, el formato de contrarreferencia informando el estado de salud del usuario, su evolución clínica y plan de manejo.		
35	El oferente **garantizara** que cuenta con la infraestructura, equipos y recurso humano necesario para cumplir con el objeto de la presente contratación. Nota: Diligenciar y anexar a su propuesta el formulario de capacidad operativa y administrativa (el comité evaluador realizará VISITA TÉCNICA, con el fin de verificar el cumplimiento de lo ofertado, el verificador técnico deberá anexar informe de lo hallado, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 441 de 2022 del Ministerio de Salud y de la Protección Social).		
36	El contratista deberá designar un funcionario para el seguimiento de la ejecución del contrato indicando el nombre y apellido, número de teléfono y correo electrónico.		
37	El Contratista deberá adjuntar al momento de la legalización del contrato el listado en Excel de los CUPS contratados con su respectivo valor en pesos		
38	EL Contratista deberá presentar el Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "Moderadamente Aceptable" (puntaje entre el 60% y 85 %) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.		
39	El oferente deberá contar con las rutas integrales de atención en salud obligatorias y aquellas priorizadas por la entidad responsable de pago, y sus lineamientos técnicos y operativos, según el objeto contractual.		
40	El oferente deberá enviar de manera mensual al supervisor del contrato los indicadores de gestión exigidos por el sistema de información para la calidad del sistema obligatorio de garantía y calidad de la atención en salud.		
41	Transporte asistencial en caso de urgencia: El contratista deberá prestar el servicio las 24 horas del día durante los siete días a la semana de acuerdo a la disponibilidad del contratista, el servicio de ambulancia básica por las tarifas institucionales		
42	El oferente se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 441 de 2022 del ministerio de Salud y de la Protección Social por medio del cual se sustituye el capítulo 4 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del Decreto 780 de 20016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicio de salud y los proveedores de tecnologías en salud.		

Intendente Jefe **EDUARDO JOSÉ VILLALBA MONTIEL**
Jefe Establecimiento de Sanidad Policial Primario Chiquinquirá

MATRIZ DE RIESGOS

CONTEXTO: A fin de identificar los riesgos del proceso de contratación, dentro del entorno de la entidad, se identifican conforme lo señala la guía, los siguientes aspectos y sus posibles aspectos adversos:

Objeto del proceso de contratación: Prestación de los servicios médicos hospitalarios de baja, mediana y alta complejidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas del presente proceso, a los usuarios adscritos a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, principalmente usuarios provenientes del área de influencia del municipio de Chiquinquirá - Boyacá.

- En el objeto del proceso, no se evidencia ningún evento adverso social, económico, ni político, al contrario, con este se satisface una necesidad de la Entidad, es por ello que se requiere adelantar un proceso para contratar la esta Prestación de Servicio de Salud, el cual debe ofrecer como mínimo la totalidad de condiciones Técnicas Mínimas solicitadas para el presente proceso.

  - **Los partícipes del proceso de contratación:** la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ, Empresa Social del Estado, con una amplia experiencia en la prestación del servicio.

- **La ciudadanía que se beneficia del proceso de contratación:** Usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional que requieran**. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD Y TODOS LOS SERVICIOS QUE TENGA HABILITADA LA ENTIDAD, PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 1, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ Y SU ÁREA DE INFLUENCIA.**

- **La capacidad de la entidad estatal entendida como la disponibilidad de recursos y conocimientos para el proceso de contratación:** Se cuenta con el personal capacitado y los recursos tecnológicos necesarios para la planeación, desarrollo, realización, ejecución y seguimientos del proceso contractual.

- **La suficiencia del presupuesto oficial del proceso de contratación:** Se cuenta con el presupuesto disponible para el desarrollo del proceso mediante certificación del Plan de Compras y soportado por el certificado de disponibilidad presupuestal.

- **Las condiciones geográficas y de acceso del lugar en el cual se debe cumplir el objeto del Proceso de Contratación:** No se observa evento adverso toda vez que la Prestación de este Servicio objeto del presente proceso se adelantará en el municipio de Chiquinquirá, que cuenta con facilidades de acceso y condiciones geográficas favorables.

- **El entorno socio ambiental:** Partiendo del objeto del proceso, no se evidencia evento adverso en materia socio ambiental, toda vez que la prestación del servicio requerido en el presente proceso no causa perjuicio a la comunidad y no impacta el entorno externo e interno de manera negativa.

- **Las condiciones políticas:** No se evidencia un evento adverso, teniendo en cuenta que existe normatividad vigente que fija los procedimientos para llevar a cabo los procesos de contratación además la Policía Nacional tiene un manual de contratación donde da lineamientos sobre la materia.
- **Los factores ambientales**: En este aspecto no se observa un evento adverso, ya que, para iniciar el proceso de selección y la posterior ejecución del objeto del contrato, no se requieren licencias o ningún tipo de permiso en materia ambiental.

El sector del objeto del Proceso de Contratación y su mercado: Teniendo en cuenta que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y que de conformidad con lo establecido en artículo 2 numeral 4 Literal c de la ley 1150 de 2.007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. *Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del* Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, toda vez que el mencionado Artículo 2.2.1.2.1.4.4 establece: ***Convenios o contratos interadministrativos.*** *Las entidades señaladas en el artículo 2° de la _ Ley 80 de 1993* celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Se solicita cotización la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ la cual ofrece los servicios requeridos, según las condiciones y especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo 2 del presente Estudio Previo.

La normativa aplicable al objeto del Proceso de Contratación: Ley 80 de 1983, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le sean aplicable, cuyo aspecto adverso puede ser su inaplicabilidad como resultado de la derogatoria o inexequibilidad, o por desconocimiento de la misma.

Identificación y clasificación de los riesgos: Ya establecido el contexto de la entidad, se procede a identificar e incluir en la matriz propuesta en la Guía, los riesgos del proceso de contratación, conforme los pasos señalados en la guía, se procede al diligenciamiento de la matriz del riesgo planteada por Colombia Compra Eficiente que hace parte integrante del proceso de selección.

Durante los períodos de adjudicación y ejecución del contrato, se pueden presentar contingencias o eventos que pueden entorpecer, dificultar o impedir la culminación y cumplimiento del objeto contractual, por lo que en el presente estudio se desarrolla un análisis donde se tipifican e identifican los riesgos inherentes a la naturaleza y al objeto de la contratación, enfatizando la forma de prevenirlos o mitigarlos y estableciendo la responsabilidad de las partes como: Riesgos Propios, Riesgos comunes a sus Procesos de Contratación y los Riesgos del Proceso de Contratación en particular

Por lo anterior, se toman en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar y aspectos de tipo operacionales, financieros, regulatorios, fuerza mayor o ambientales, que rodearan los ciclos del proceso contractual y su ejecución, precisando e individualizando los eventos sorpresivos que puedan encarecer, entorpecer, dificultar o impedir la adecuada ejecución del contrato, tales como: (a) La capacidad de la Entidad, entendida como la disponibilidad de recursos (b) Los incidentes que alteren la ejecución del contrato; d) La eficacia del Proceso de Contratación; y en el evento de

materializarse, determinar el tratamiento, soluciones y el costo que conlleven y que deban tenerse en cuenta para la elaboración de propuestas por parte de la Entidad para efectos presupuestales

De acuerdo al "Manual para la Identificación y Cobertura de los Riesgos en los Procesos de Contratación" de la **Agencia Colombia Compra Eficiente**, en el presente Anexo se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se puedan realizar y características de su monitoreo, como se relaciona a continuación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se complementa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total						¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	INHABILIDAD SOBREVINIENTE DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO	TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	EVITAR EL RIESGO / DECLARACIÓN JURAMENTADA DONDE SE CERTIFIQUE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES	1	3	4	BAJO	NO		DUEÑO DE LA NECESIDAD	ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	ADJUDICACIÓN	EVALUACIÓN JURÍDICA	PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
2	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	FALSEDAD EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA OFERTA	DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD	EVITAR EL RIESGO/VERIFICACIÓN ESTRICTA DE LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMA LA OFERTA, POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	1	1	2	BAJO	NO		INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EVALUADORES (JURÍDICO, ECONÓMICO Y TÉCNICO)	EVALUACIÓN DE LOS COMITÉS	PUBLICACIÓN DE LAS AVALUACIONES	VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRA LA OFERTA.	DE ACUERDO A LA CRONOLOGÍA DEL PROCESO
3	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	LA NO SUSCRIPCIÓN DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO, O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS.	NO PODER DAR INICIO AL CONTRATO, NO PODER DAR CONTINUIDAD A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1	5	6	ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA/ INFORMAR AL CONTRATISTA DESDE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO LA SUSCRIPCIÓN	2	3	5	MEDIO	SI		GRUPO CONTRATOS Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS	PERMANENTE

4	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD Y MALA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	1	5	7	ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA /INFORMES DE SUPERVISIÓN EN DONDE SE REALICE SEGUIMIENTO A LO REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN LA MINUTA	2	2	4	BAJO	SI		SUPERVISOR DEL CONTRATO	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	INFORMES DE SUPERVISIÓN	MES A MES
5	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	RIESGOS DERIVADOS DE LA NO ASISTENCIA REGULAR DE LOS USUARIOS PROYECTADOS	NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO A LA PROYECCIÓN DEL RECURSO	3	3	4	BAJO	CONTRATISTA	REVISIÓN DE LAS POSIBLES CAUSAS PARA MITIGAR SU IMPACTO YA QUE PRODUCIRÍA UN COSTO O SOBRECOSTO AL CONTRATO DEL INICIALMENTE PREVISTO	2	2	4	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	INFORMES DE SUPERVISIÓN	PERMANENTE	SUPERVISOR DEL CONTRATO

NOTA:

1. La evaluación y valoración de los riesgos en cuanto a probabilidad e impacto, se establecen bajo los siguientes rangos:.

PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN	IMPACTO
	RARO	1	
	IMPROBABLE	2	
	POSIBLE	3	
	PROBABLE	4	
	CASI CIERTO	5	

2. La valoración completa de los riesgos se establece una categoría a cada uno para su correcta gestión, así:

CATEGORÍA	VALORACIÓN
8,9 Y 10	EXTREMO
6 Y 7	ALTO
5	MEDIO
2,3 Y 4	BAJO

FUENTE: Manual para la Identificación y Cobertura de los Riesgos en los Procesos de Contratación.

Intendente Jefe **EDUARDO JOSÉ VILLALBA MONTIEL**
Jefe Establecimiento de Sanidad Policial Primario Chiquinquirá

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1) Ejercer el control de la ejecución del Contrato por intermedio del **JEFE ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO CHIQUINQUIRÁ** o quien haga sus veces, e informar al Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, sobre cualquier anomalía presentada.

2) Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del Contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.

3) Cumplir con los tiempos estipulados para la revisión de la información entregada por el contratista para la emisión de los Recibidos a Satisfacción.

4) Recibir a satisfacción el servicio por parte del CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo "ANEXO TÉCNICO".

5). Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

6) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

7) Entregar al Contratista el Modelo de atención definido por la entidad responsable, según lo establecido en el Instructivo 009 DISAN AGESA del 06 de marzo de 2014.

8) Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos

9) Cancelar al contratista el valor total del contrato, en la forma estipulada del contrato.

10) Cumplir con las Obligaciones señaladas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 por el cual se establecen las Obligaciones para los Supervisores e Interventores de los Contratos suscritos en la Policía Nacional de Colombia, el Instructivo 0024 DISAN – ASJUR del 27 de marzo de 2009 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.) Cumplir con el objeto contractual.

2.) **EL CONTRATISTA** debe cumplir especificaciones técnicas y garantías exigidas en el contrato.

3.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

4.) Responder en los plazos que la Regional de Aseguramiento en Salud N° 1 establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule en un plazo no superior a los 8 días hábiles.

5.) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

6.) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **CONTRATISTA** deberá Informar de tal evento a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 1 y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

7.) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

8.) Las demás obligaciones del **CONTRATISTA** contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

9.) El porcentaje de intermediación solo se aplicará a los medicamentos cuyo valor no se encuentre regulados por el Estado o tarifas propias del **CONTRATISTA.**

10.) Entregar formalmente al contratante el Modelo de prestación de servicios definido por el posible prestador (IPS y/o ESE) junto con la propuesta.

11.) El **CONTRATISTA** deberá designar un funcionario para el seguimiento de la ejecución del contrato indicando el nombre y apellido, número de teléfono y correo electrónico.

12.) Prestar el servicio las 24 horas del día, durante los 7 días de la semana.

13.) El **CONTRATISTA** deberá cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en los Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

14.) El **CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la póliza de Responsabilidad de clínica y hospitales durante la ejecución del contrato.

15.) El **CONTRATISTA** deberá garantizar la tarifa ofertada para medicamentos e insumos durante el plazo de ejecución del contrato incluyendo sus adicciones y modificaciones.

16.) El **CONTRATISTA** Se compromete que, para la asignación de las citas para especialidades, procedimientos diagnósticos y quirúrgicos no podrá ser superior a 20 días calendario.

17.) Los servicios y procedimientos que no se encuentren contemplados en el contrato y que sean necesarios deberán ser autorizados por la Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 1 para los cual se debe realizar la respectiva modificación al contrato y serán cancelados a las tarifas establecidas en el contrato.

18.) El CONTRATISTA se compromete a adjuntar al momento de la legalización del contrato el listado en Excel de los cups contratados con su respectivo valor en pesos.

19.) El CONTRATISTA deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo".

20.) El CONTRATISTA se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco (5) días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados durante la ejecución del contrato, con sus respectivo análisis e implementación de un plan de mejora, al supervisor del contrato y al ordenador del gasto, una vez analizado el caso por parte del **CONTRATISTA** y la Regional de Aseguramiento en Salud No 1 y se determine la responsabilidad por parte del CONTRATISTA este a su vez asumirá los costos de atención en salud derivados del evento adverso.

21.) EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020; dicha facturación o representación gráfica de la factura será recepcionada en el correo electrónico disan.upb-ccips@policia.gov.co

Nota: El cumplimiento de la facturación electrónica se dará en los términos del Artículo 1.6.1.4.3 sujetos no obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020.

22.) El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad sanitario ambiental vigente, en lo referente al manejo integral de residuos hospitalarios y similares, establecidos en el Decreto 351 de 2014, deberá tener formulado e implementado el Plan de Gestión integral de Residuos hospitalarios y peligrosos administrativos de acuerdo a la Resolución 1164 de 2002 o la que la sustituya y contar con los servicios de un gestor externo autorizado por la autoridad ambiental competente para que le realice el manejo de los residuos generados por el desarrollo de su actividad.

23.) Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.

24.) Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencia

25.) Cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.